b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero n.º 4.
3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.
8. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero n.º 4.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. Las aperturas de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
10. Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
La dirección de la plataforma de contratación del estado es la siguiente: http://www.contrataciondelestado.es/ .
Torrelavega, 25 de mayo de 2009.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/8395

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de arrendamiento de inmueble patrimonial sito en la Plaza de los Mártires, s/n, de Mioño (piso 1º).

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Junta Vecinal de Mioño.
2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el arrendamiento del inmueble patrimonial propiedad de la Junta Vecinal de Mioño, sito en la Plaza de los Mártires s/n (piso 1º).
b) Plazo del arrendamiento: Un año, prorrogable por cinco más.
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4.- Precio del Arrendamiento: 7.200 euros anuales IVA incluido (pagaderos mensualmente 600 euros IVA incluido).
5.- Garantías:
a) Provisional: No se establece.
b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación anual del contrato, IVA excluido
6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Junta Vecinal de Mioño.
b) Domicilio: Plaza de los Mártires, sin número.
c) Localidad y código postal. Mioño 39708.
d) Teléfono: 942 879 527.
e) Fax: 942 879 634.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones
7.- Requisitos específicos del contratista: Según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8.- Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
b) Documentos a presentar: Los especificados en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Mioño
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día en el que se realice la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9.- Apertura de ofertas:
a) Entidad: Junta Vecinal de Mioño.
b) Domicilio: Plaza de los Martires s/n.
c) Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.
d) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.
Mioño, 3 de junio de 2009.–El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.
09/8743

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y el abono de compensaciones a los Registradores de la Propiedad.

El Gobierno de Cantabria, mediante Decretos 30/1990, de 7 de enero y 5/1992, de 28 de enero, encomendó a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La operatoria a seguir para el cobro de autoliquidaciones y liquidaciones de los tributos cedidos presentados por razón de competencia en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario se regula en la Orden de 13 de Octubre de 2.003 de la Comunidad Autónoma, estableciéndose un procedimiento por el cual los obligados tributarios debían ingresar el importe de las autoliquidaciones y liquidaciones giradas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en las cuentas restringidas autorizadas por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera para cada Oficina Liquidadora, no pudiendo admitirse ningún ingreso en la caja de la Oficina del Registro correspondiente.

Desde el año 2000 se está implantando progresivamente el sistema de gestión integral de ingresos Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) en el Gobierno de Cantabria, realizándose a través del mismo la gestión e ingreso de los impuestos cedidos y demás recursos del Gobierno de Cantabria, mediante los documentos normalizados de declaración-liquidación, liquidación etc. aprobados al efecto.

En este sentido, desde su puesta en funcionamiento en el año 2007, la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se ha consolidado como una herramienta dirigida a la ciudadanía de la región para facilitar la realización de las gestiones en el ámbito tributario y económico-financiero.

Desde la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, creada por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, mediante la conexión informática de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario al sistema MOURO y el desarrollo y aprobación de determinados modelos de autoliquidación que se podrán confeccionar por los contribuyentes desde la Oficina Virtual, se pretende integrar en el sistema MOURO toda la gestión de los tributos cedidos con independencia del lugar de la Comunidad Autónoma de Cantabria en que se realice el hecho imponible, posibilitando asimismo realizar las gestiones incluso fuera de los límites de nuestra comunidad para los obligados que lo precisen.

Para cumplir dichos objetivos, por Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, se han aprobado para su confección a tra-

vés de la Oficina Virtual los modelos de impresos de declaración-liquidación 601 WEB del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., gravámenes de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, 611 WEB del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. de pago en metálico de recibos y pagarés y 631 WEB del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D de Letras de Cambio para ser utilizados en las autoliquidaciones elaboradas a través de la página Web de la Consejería de Economía y Hacienda, imprimiéndose para su pago en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria y posterior presentación en la unidad u organismo competente donde deban surgir los efectos correspondientes, junto la documentación complementaria en cada caso.

Igualmente, mediante Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, se han dictado normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, en lo relativo a los modelos WEB antes citados, así como a los modelos ya existentes 650, 651 y 652, permitiéndose, a partir de la fecha establecida en la citada normativa, que dichos modelos de declaración-liquidación puedan ser admitidos para su recaudación en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria y posterior presentación en la unidad u organismo competente donde deban surgir los efectos correspondientes, junto con la debida documentación complementaria en cada caso.

Los hechos y circunstancias manifestados anteriormente hacen necesario modificar la operatoria o procedimiento de ingreso de las deudas autoliquidadas o liquidadas establecidos en la mencionada Orden de 13 de Octubre de 2.003 que correspondan por razón de su competencia a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- A partir de la entrada en vigor de esta Orden, los ingresos correspondientes a los modelos de impresos de declaración-liquidación 601 WEB, 611 WEB, 631 WEB, 650, 651 y 652 se podrán realizar en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria, quedando supeditada su aceptación por las Entidades Colaboradoras al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria de 27 de diciembre de 1.999.

Segundo.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, los ingresos por autoliquidaciones y liquidaciones notificadas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en el ejercicio de sus competencias de gestión, liquidación y recaudación de tributos cedidos, deberán efectuarse por los obligados tributarios mediante los impresos normalizados del sistema MOURO en las entidades colaboradoras en la recaudación.

a) Autoliquidaciones por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: deberán emplearse exclusivamente los modelos de impreso de declaración-liquidación 601 WEB, 611 WEB y 631 Web aprobados mediante la Orden HAC//2009 de la Consejería de Economía y Hacienda que podrán ser imprimidos para su presentación en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario competente, previo pago, cuando proceda, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria

b) Autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: deberán emplearse exclusivamente los modelos de impreso de declaración-liquidación 650, 651 y 652 que podrán ser ingresados en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria y para su posterior presentación en la unidad u Oficina Liquidadora de Distrito competente donde deban surtir los efectos correspondientes, junto con la documentación complementaría que sea pertinente. En caso de que no proceda ingreso, se efectuará la presentación igualmente, y a tales efectos, en la unidad u Oficina Liquidadora de Distrito competente.

c) Las liquidaciones giradas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en el ejercicio de sus competencias, deberán ingresarse por los obligados tributarios en cualquiera de las Oficinas de las entidades colaboradoras de la recaudación mediante los impresos normalizados del sistema MOURO.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el órgano competente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, procederá a aprobar mensualmente las compensaciones a percibir por las personas titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, conforme a la información contenida en el sistema MOURO respecto a la gestión y recaudación de los tributos cedidos de cada una de ellas por razón de su competencia territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los efectos de facilitar los ingresos de liquidaciones practicadas y notificadas por las O.O.L.L. con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se establece un período transitorio hasta el 25 de noviembre de 2.009 durante el cual se podrán seguir realizando dichos ingresos en las cuentas restringidas operativas actualmente. A propuesta del Director de la ACAT podrán cancelarse dichas cuentas con anterioridad a la conclusión del período antes citado, por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Transcurrido dicho período y para aquellos pagos pendientes, se procederá a confeccionar en el sistema MOURO carta de pago normalizada, a los efectos de que los obligados tributarios puedan realizar el ingreso en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Hasta el cierre definitivo de las cuentas restringidas de ingresos de las O.O.L.L., se procederá en la forma que establece la Orden de 13 de Octubre de 2003, tanto para su traspaso al Gobierno de Cantabria, como para el pago de las compensaciones a las personas titulares de las O.O.L.L. de Distrito Hipotecario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Caja de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y la Orden de 13 de octubre de 2003, por la que se regula la operatoria a seguir para el cobro de liquidaciones y autoliquidaciones de los tributos cedidos gestionados por las Oficinas Liquidadoras y el abono de compensaciones a los registradores de la propiedad, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y transcurrido el período establecido en la Disposición transitoria primera de esta Orden, se procederá por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda al cierre de las cuentas restringidas de ingresos existentes en la actualidad para cada Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 15 de junio de 2009.

Tercera.- Se autoriza a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y a la Dirección General de Hacienda

para dictar las instrucciones que consideren precisas para la aplicación de esta Orden.

Santander, 5 de junio 2009.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

09/8889

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Tesorería

Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo a los modelos de impreso de declaración-liquidación 601 WEB, 611 WEB, 631 WEB, 650, 651 y 652.

Desde el año 2000 se viene realizando la implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (MOURO)».

En este sentido, por Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, se crearon los modelos de impreso de declaración-liquidación 601WEB, 611WEB, 631WEB, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados facilitando la confección de los citados modelos a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda.

Todo ello hace necesario complementar y modificar las instrucciones reguladas en la Resolución 1/1999 y Resolución 2/1999, ambas de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por las que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

1.- Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradoras de la recaudación debidamente autorizadas, y establecidos en la Resolución 1/1999 y Resolución 2/1999, ambas de 27 diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

De los modelos se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo - Descripción - Tipo - Fecha devengo - Período - Concepto.

601WEB - Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados WEB - Autoliquidación - Sí - No - No.

611WEB - Pagarés y recibos. Pago metálico-Autoliquidación-No-Sí-No.

631WEB - Letras de cambio-Autoliquidación-Sí-No-No.

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

2.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, los modelos 650, 651 y 652, cuyo pago sólo era posible en la caja del Gobierno de Cantabria, en la forma regulada en la Resolución 2/1999 antes citada, podrán ser admitidos para su recaudación por todas las entidades colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria autorizadas debidamente.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo - Descripción - Tipo - Fecha devengo - Período - Concepto.

650- Impuesto sobre Sucesiones- Autoliquidación- Sí- No- No.

651- Impuesto sobre Donaciones- Autoliquidación Sí- No- No.

652 -Extinción de Usufructos- Autoliquidación- Sí- No- No

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

3.- Serán de aplicación todas las exigencias establecidas en la Resolución 1/1999 y la Resolución 2/1999 antes citadas, tanto paras las entidades colaboradoras como para los contribuyentes, así como para los propios órganos gestores del Gobierno de Cantabria, que no se opongan a lo establecido en esta resolución.

4.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día 15 de Junio de 2009.

Santander, 5 de junio de 2009.–El director general de Hacienda, José Antonio Gómez Aldasoro.

09/8888

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Aprobacion inicial y exposicion pública del presupuesto general de 2009.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009 ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria del ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170 del texto refundido podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En otro caso, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente.

Cieza, 2 de junio de 2009.–El alcalde presidente, Agustín Saiz Pérez.

09/8817

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2008.

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Economía Comercio e Industria el día 20 de mayo de 2009 se informó la cuenta general del ejercicio 2008, que se somete a información pública por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones que serán estudiadas por la Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Corrales de Buelna, 3 de junio de 2009.–La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

09/8811